



Universidad
Nacional
de Rosario

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

ROSARIO, 04 AGO 2021

VISTO el CUDI: EXP-UNR: 6535/2021, en el cual se tramitan los Convenios Marco y Específico suscripto entre las Facultades Católicas, Asociación Mantenedora de la Pontificia Universidade Católica Do Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil y la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos convenios tienen como finalidad desarrollar relaciones de cooperación internacional mediante la colaboración académica, científica y cultural, y la voluntad de implementar el Proyecto Escuela de Invierno/Verano sobre Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Que la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha emitido el Inf.C.Pr. N° 099/2021 del 23 de marzo de 2021 y Asesoría Jurídica se ha expedido mediante providencia del 27 de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y las Áreas Académica y de Aprendizaje, de Gestión Económica Financiera y de Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Aprobar los Convenios Marco y Específico suscripto entre las Facultades Católicas, Asociación Mantenedora de la Pontificia Universidade Católica Do Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil y la Universidad Nacional de Rosario, que como Anexo Único forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2788 / 2021

eag.


Lic. Msc. Guillermo MONTERO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNR Universidad
Nacional de Rosario

PONTIFÍCIA UNIVERSIDADE CATÓLICA
DO RIO DE JANEIRO



CONVENIO ESPECIFICO

La **Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.)**, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci, designado por Resolución HAU N° 001/2019 y las Facultades Católicas, Asociación sin fines lucrativos, declarada de utilidad pública por el Decreto Federal número 43.454/58, reconocida como de fines filantrópicos por el Consejo Nacional de Asistencia Social, registrada en el número 200812021626028 en el día 9 de enero de 2009, en el Registro Civil de Personas Jurídicas, inscrita en el CNPJ-MF de número 33.555.921/0001-70, inscripción municipal número 00.819.271, Mantenedora de la **Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro**, cualificada por la Ordenanza 679, de 12 de noviembre de 2014, de la Secretaría de Regulación y Supervisión de Educación Superior, como Institución Comunitaria de Educación Superior (ICES), ubicada en la Calle Marquês de São Vicente, 225, a partir de ahora mencionada como PUC-Rio, representada por su Rector, Pe. Josafá Carlos de Siqueira, SJ, ID 28.659.444-5 / DETRAN-RJ, CIC 056.010.531-20, quienes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, dentro de las prescripciones establecidas en las bases generales del CONVENIO MARCO suscripto por ambas Instituciones y que se encuentran en plena vigencia han acordado el siguiente CONVENIO ESPECIFICO que se registrá por las siguientes cláusulas:

2788 / 2021 -

Primera: La Universidad Nacional de Rosario y la Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro a través de sus máximas autoridades representantes; expresan su común voluntad de implementar el Proyecto Escuela de Invierno/Verano sobre Cooperación Internacional para el Desarrollo) en adelante denominado “el Proyecto”.

Segunda: El Proyecto tiene como fin permitir a las partes asociar sus esfuerzos en vista de promover una formación conjunta y complementaria de alumnos argentinos y brasileños e intercambiar docentes e investigadores a los efectos que realicen estancias académicas y de investigación como así también actividades de colaboración en el dictado de los cursos de grado y posgrado en ambas instituciones.

Tercera: El Proyecto será ejecutado por el BRICS Policy Center de la Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro y por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario.

Cuarta: Las partes se comprometen a la ejecución del Proyecto a través de la provisión de lugar y logística para la realización de las reuniones; la disponibilidad de personal docente, académico y administrativo; el acceso a equipos y material específico.

Quinta: El presente acuerdo no implica ningún compromiso económico para la Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro ni para la Universidad Nacional de Rosario. Los gastos de alojamiento, transporte, como así también los personales, serán responsabilidad de los alumnos, profesores o investigadores. Estudiantes, profesores o

2788 / 2021

investigadores en intercambio deberán poseer seguro de salud internacional válido en el periodo de las actividades de intercambio.

Sexta: La coordinación y seguimiento del Proyecto estará a cargo de una COMISIÓN BILATERAL integrada por funcionarios de ambas Universidades.

Séptima: La implementación del Proyecto se realizará en las siguientes etapas:

- a- Planificación del primer evento conjunto (enero - mayo 2020).
- b- Realización del primer evento conjunto (junio 2020).
- c- Evaluación y planificación de posibles ediciones futuras (junio - diciembre 2020).

Octava: El presente acuerdo específico entrará en vigor en la fecha de su firma, por los contratantes, y tendrá una duración de 3 años, pudiendo ser prorrogado antes de finalizar el período. Puede ser cancelado por una de las partes con aviso previo de seis meses, sin perjuicio para las personas comprometidas en un programa de intercambio ya en curso. La notificación de la cancelación puede hacerse en cualquier momento y no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

Novena: Este CONVENIO ESPECIFICO es parte integrante del CONVENIO MARCO suscripto entre las partes cuyas cláusulas generales son aplicables a las cuestiones que no hayan sido reguladas de un modo específico en el presente CONVENIO. En caso de controversia ambas partes se comprometen de solucionarlo amigablemente, bajo los principios del Derecho Internacional.

2788 / ~ 021

Suscripto en Rosario (República Argentina) en dos ejemplares de un mismo tenor en español.

**Pontificia Universidade Católica
do Rio de Janeiro**

**Pe. Josafá Carlos de Siqueira, S.J.
Rector**

Universidad Nacional de Rosario

**Lic. Franco Bartolacci
Rector**



**Prof. Angela Maria de Randolpho Paiva
Coordinadora Central de Cooperación
Internacional**

Fecha:

Fecha:

2788 / 2021 -



**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -
Y LAS FACULTADES CATÓLICAS, ASOCIACIÓN MANTENEDORA DE LA
PONTIFÍCIA UNIVERSIDADE CATÓLICA DO RIO DE JANEIRO - BRASIL-**

La **Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.)**, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci, designado por Resolución HAU N° 001/2019 y las Facultades Católicas, Asociación sin fines lucrativos, declarada de utilidad pública por el Decreto Federal número 43.454/58, reconocida como de fines filantrópicos por el Consejo Nacional de Asistencia Social, registrada en el número 200812021626028 en el día 9 de enero de 2009, en el Registro Civil de Personas Jurídicas, inscripta en el CNPJ-MF de número 33.555.921/0001-70, inscripción municipal número 00.819.271, Mantenedora de la **Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro**, cualificada por la Ordenanza 679, de 12 de noviembre de 2014, de la Secretaría de Regulación y Supervisión de Educación Superior, como Institución Comunitaria de Educación Superior (ICES), ubicada en la Calle Marquês de São Vicente, 225, a partir de ahora mencionada como PUC-Rio, representada por su Rector, Pe. Josafá Carlos de Siqueira, SJ, ID 28.659.444-5 / DETRAN-RJ, CIC 056.010.531-20, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS:

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-----

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

1-Descripción del programa o proyecto.

2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.

3-Duración del programa o proyecto.

4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.

5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.-----

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.-----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.-----

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO:

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

CLÁUSULA VII.-FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.-----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.-----

CLÁUSULA VIII.-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.-----

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN:

Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN:

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-----

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los días del mes de _____ del año dos mil _____, quedando un juego para cada una de las partes.-----

**Pontificia Universidade Católica
do Rio de Janeiro**

Universidad Nacional de Rosario

**Pe. Josafá Carlos de Siqueira, S.J.
Rector**

**Lic. Franco Bartolacci
Rector**



**Prof. Angela Maria de Randolpho Paiva
Coordinadora Central de Cooperación
Internacional**

Fecha:

Fecha:

2788 / 021 -